

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 11 de Noviembre de 2025

EDICIÓN N° 4509

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura:

Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales: Méd. LETICIA INÉS ESTEVES

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

LEYES DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1454

Neuquén, 11 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-90-E-NEU-GPN, DECTO-2024-241-E-NEU-GPN, DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, DECTO-2024-473-E-NEU-GPN, DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, DECTO-2024-840-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-281-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, DECTO-2025-512-E-NEU-GPN, DECTO-2025-560-E-NEU-GPN y DECTO-2025-804-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales; Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, creando el Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización y fijando sus competencias;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, mediante su Artículo 46° se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de ministerios; a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; Que en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario readecuar la estructura orgánica funcional mencionada, a los fines y objetivos de gobierno del Estado Neuquino, a efectos de garantizar la optimización de su funcionamiento;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: MODIFÍCASE la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, de la siguiente manera:

- a) Ministro/a Jefe de Gabinete.
- b) Ministro/a de Gobierno.
- c) Ministro/a de Educación.
- d) Ministro/a de Economía, Producción e Industria.
- e) Ministro/a de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- f) Ministro/a de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.
- g) Ministro/a de Salud.
- h) Ministro/a de Seguridad.
- i) Ministro/a de Energía.
- j) Ministro/a de Infraestructura.
- k) Ministro/a de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.
- l) Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización.

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: *Las competencias del ministro o ministra jefe de Gabinete son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Asistir al gobernador en la conducción política de la administración de la provincia y en la ejecución de políticas vinculadas con el cumplimiento de los planes de gobierno y proyectos estratégicos.*
- b) *Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador.*
- c) *Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar, presidiendo las reuniones en caso de ausencia del gobernador.*
- d) *Coordinar con los demás ministerios las actividades y acciones de gobierno, de las distintas áreas, participando en su programación y control*

estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficiencia.

- e) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.*
- f) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con autoridades eclesiásticas, instituciones religiosas y autoridades universitarias.*
- g) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.*
- h) Entender en materia de límites territoriales.*
- i) Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la provincia en el exterior.*
- j) Asistir al gobernador en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.*
- k) Entender en política migratoria.*
- l) Requerir, a solicitud del Poder Ejecutivo provincial, a los ministros, secretarios y demás funcionarios de la Administración pública provincial, la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades que emergen del artículo 214 de la Constitución provincial, la que deberá producirse dentro del plazo que, a tal efecto, establezca.*
- m) Asistir, ser nexa y coordinar las relaciones institucionales con la Honorable Legislatura provincial.*
- n) Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales y llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de los actos de gobierno a toda la población.*
- ñ) Entender en todo lo relativo a las relaciones del Ejecutivo con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión, mediante acciones tendientes a la publicación de los actos de gobierno.*
- o) Asesorar, por medio de la Asesoría General de Gobierno, en materia jurídica al Poder Ejecutivo.*
- p) Atender el Despacho diario del gobernador registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo decreto que suscriba.*
- q) Coordinar los planes de acción de los ministerios, tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- r) Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

- s) *Entender en todo lo relativo a las relaciones con organismos nacionales o internacionales de crédito.*
- t) *Entender en la administración y disposición de aeronaves de la provincia”.*

Artículo 3°: MODIFÍCASE el Artículo 5° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: *Las competencias del Ministerio de Gobierno son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas.*
- b) *Entender en el otorgamiento de personas jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.*
- c) *Mantener actualizado el digesto de leyes y decretos.*
- d) *Entender en la edición del Boletín Oficial y en la publicación de leyes y decretos.*
- e) *Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial.*
- f) *Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia y en la temática de participación ciudadana y electoral.*
- g) *Asistir al gobernador en la determinación de políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.*
- h) *Intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales.*
- i) *Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- j) *Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales, actuando en su carácter de Autoridad de Aplicación de las leyes bajo su competencia.*
- k) *Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.*
- l) *Gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.*
- m) *Asistir a gobiernos locales en aspectos legales de su organización y funcionamiento.*

- n) *Entender en las políticas relativas a la Ley 1758.*
- ñ) *Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de derechos humanos.*
- o) *Desarrollar acciones para la plena protección de los derechos humanos.*
- p) *Proponer todas las medidas de acción o abstención, a fin de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de los individuos o grupos.*
- q) *Promover acciones de sensibilización, prevención y capacitación sobre trata de personas.*
- r) *Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 2717 y sus modificatorias y de cualquier otra vinculada con la trata de personas.*
- s) *Ejercer la representación de la provincia ante organismos nacionales con competencia en el tema.*
- t) *Intervenir en la protección contra toda forma de racismo y discriminación.*
- u) *Acompañar a las personas en situaciones contingentes de vulnerabilidad social.*
- v) *Facilitar una gestión asociada de organismos del Gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente en materia de niñez y adolescencia. Este ministerio actuará como autoridad de aplicación y ejecución de las Leyes 2302, 2785 y 2786.*
- w) *Gestionar acciones tendientes a la asistencia a las víctimas (CAV).*
- x) *Contribuir en la gestión del conflicto desde métodos alternativos”.*

Artículo 4º: MODIFÍCASE el Artículo 23 del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23: *Las competencias del Ministerio de Energía son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.*
- b) *Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.*

- c) *Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.*
- d) *Ejercer la representación de la provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.*
- e) *Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.*
- f) *Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.*
- g) *Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas”.*

Artículo 5º: MODIFÍCASE el Artículo 25 del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25: Asiste al Ministerio de Energía:

- a) *Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos”.*

Artículo 6º: MODIFÍCASE el Artículo 26 del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26: Las competencias del Ministerio de Infraestructura son, entre otras, las siguientes:

- a) *Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.*
- b) *Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo, con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de aquellas y en el recupero de los créditos.*
- c) *Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo.*
- d) *Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos,*

ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.

- e) Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia, respetando las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo.*
- f) Diseñar, proponer e implementar esquemas de financiamiento internos y/o externos para la ejecución de las obras de su competencia, que incluyan o no el uso de fondos públicos.*
- g) Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos.*
- h) Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.*
- i) Participar en lo relacionado con el registro, la inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.*
- j) Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.*
- k) Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia y de aquellas que el Poder Ejecutivo le asigne como responsabilidad.*
- l) Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.*
- m) Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.*
- n) Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios, en el ámbito de su competencia.*
- ñ) Entender en la prestación del servicio público de energía eléctrica.*
- o) Entender en la planificación, definición y ejecución de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.*

- p) *Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.*
- q) *Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia y aquellas que el Gabinete le asigne como responsabilidad.*
- r) *Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del Ministerio.*
- s) *Elaboración de un plan de nuevos proyectos de infraestructura para la provincia, promoción y de ejecución del mismo.*
- t) *Promoción de mecanismos de iniciativa privada transparentes y competitivos para la ejecución y financiación de obras de infraestructura de su competencia”.*

Artículo 7°: MODIFÍCASE el Artículo 27 del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27: Asisten al Ministerio de Infraestructura:

- a) *Secretaría de Obras Públicas, de la cual dependen la Subsecretaría de Obras Delegadas; el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).*
- b) *Secretaría de Empresas Públicas, de la cual dependen:*
 - 1) *El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).*
 - 2) *La Dirección Provincial de Vialidad (DPV).*
- c) *La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), creada por la Ley 1785”.*

Artículo 8°: MODIFÍCASE el Artículo 28 del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28: Las competencias del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes:

- a) *Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.*

- b) *Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.*
- c) *Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.*
- d) *Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.*
- e) *Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.*
- f) *Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado con ellas.*
- g) *Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones turísticas.*
- h) *Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado de su competencia.*
- i) *Articular con otros organismos y asociaciones intermedias la formulación, desarrollo y ejecución de emprendimientos sociales.*
- j) *Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- k) *Entender en la relación con Parques Nacionales.*
- l) *Entender en la vinculación con el Consejo Federal de Inversiones (CFI).*
- m) *Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales según la Ley 263.*
- n) *Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.*
- ñ) *Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.*
- o) *Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia, y programas de promoción de exportación.*
- p) *Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.*
- q) *Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medioambiente, en el marco del desarrollo sostenible, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución provincial y leyes provinciales.*
- r) *Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (TO Resolución 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.*

- s) *Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.*
- t) *Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.*
- u) *Entender en el uso racional de los recursos naturales, a fin de tender a su conservación, preservación y protección.*
- v) *Entender en las obras de la Administración pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.*
- w) *Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales, a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.*
- x) *Entender en políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.*
- y) *Ejercer la representación de la provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (Cofema), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.*
- z) *Participar, en coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple; cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que, en virtud de que contenga flora y fauna nativa o exótica, requiera un régimen de gestión especial.*
- aa) *Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.*
- ab) *Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.*
- ac) *Entender en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.*
- ad) *Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.*

- ae) Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en la provincia y aplicar el régimen de sanciones por infracciones ambientales.*
- af) Implementar la política provincial de cambio climático.*
- ag) Elaborar, promover e implementar planes, programas y proyectos vinculados a las temáticas asociadas al desarrollo sostenible y al cambio climático.*
- ah) Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.*
- ai) Participar, en coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que en virtud de que contenga flora y fauna nativa o exótica, requiera un régimen de gestión especial.*
- aj) Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales y el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN).*
- ak) Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios, en el ámbito de su competencia.*
- al) Entender en la prestación de servicios públicos de agua y saneamiento.*
- am) Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Poder Ejecutivo le asigne”.*

Artículo 9°: MODIFÍCASE el Artículo 29 del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29: *Asisten al Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales:*

- a) Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, de la cual dependen: la Subsecretaría de Ambiente, la Subsecretaría de Recursos Naturales, la Subsecretaría de Cambio Climático, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).*
- b) Subsecretaría de Turismo”.*

Artículo 10°: MODIFÍCASE el Artículo 30 del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30: Quedan bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, el Ente Provincial de Termas (EProTeN) y NeuquénTur S.E.”.

Artículo 11: INCORPÓRASE a partir de la firma del presente Decreto en la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la estructura de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y **ESTABLÉZCASE** que las designaciones de su personal vigentes a la fecha, quedan bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en las mismas condiciones que se encuentran al momento del presente.

Artículo 12: ESTABLÉZCASE que las estructuras orgánicas funcionales de los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y entes que por el presente se modifican y reasignan, y las designaciones de su personal vigentes a la fecha, quedan bajo la órbita de los respectivos Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y entes comprendidos en el presente, en las mismas condiciones que se encuentran al momento del presente.

Artículo 13: EXTIÉNDANSE hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, las clasificaciones institucionales y programáticas del Presupuesto General Vigente, correspondientes a los servicios administrativos financieros dependientes del Poder Ejecutivo Provincial comprendidos en el presente, vigentes a la fecha.

Artículo 14: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos correspondientes.

Artículo 15º: ESTABLÉZCASE que a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de los procesos administrativos y financieros y hasta tanto se efectúen las modificaciones presupuestarias necesarias del Artículo anterior, intervendrán los titulares de los servicios administrativos financieros de origen y destino.

Artículo 16: Por las áreas de Recursos Humanos correspondientes, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 17: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 19: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
OUSSET**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2025

1456 - Designa Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, a la Méd. Leticia Inés Esteves, a partir de la firma del presente Decreto.

1457 - Designa Secretario de Ambiente y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, al Ing. Hipólito Leandro Salvatori, a partir de la firma del presente Decreto.

1458 - Designa Presidente del Directorio de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., al Cr. Gustavo Fernández Capiet, a partir de la firma del presente Decreto.



SUMARIO

Edición de 14 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 14

1454 - Modifica la denominación de los Ministerios que integran la Estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén - 3420 y su modificatoria Ley 3470.

Decretos Sintetizados - Pág. 14